

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 380
RADICACIÓN 2021-00105-00
EJECUTIVO SINGULAR
Sin Sentencia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, Julio veinticinco (25) del dos mil
veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo singular que tramitan en este despacho los señores ALFREDO EMIR, ALVARO, MARIELA, MYRIAM, CARLOS HUMBERTO, JORGE ELBERTO, DANILO GORDILLO MORENO Y SANDRA PATRICIA, JHON JAIRO GORDILLO VICTORIA Y YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ, DIANA CAROLINA Y HUGO FERNANDO GORDILLO OBONAGA, en contra de los señores STELLA, MARÍA DORIAN, ANALIDA, ARBEY Y NELSON GORDILLO GONZALEZ, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes y la cancelación de los dineros depositados.

Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes de los ejecutados.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo singular promovido en este despacho por los señores ALFREDO EMIR, ALVARO, MARIELA, MYRIAM, CARLOS HUMBERTO, JORGE ELBERTO, DANILO GORDILLO MORENO Y SANDRA PATRICIA, JHON JAIRO GORDILLO VICTORIA Y YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ, DIANA CAROLINA Y HUGO FERNANDO GORDILLO OBONAGA, en contra de los señores STELLA, MARÍA DORIAN, ANALIDA, ARBEY Y NELSON GORDILLO GONZALEZ, por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

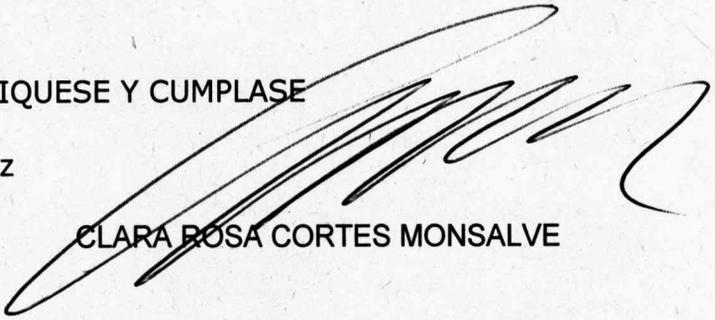
2°. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 378-163763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, de propiedad de la demandada STELLA GONZALEZ ó STELLA GORDILLO GONZALEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.910.610, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 223 del 22 de Julio del 2021, por este mismo despacho. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

3°. ORDENAR la cancelación de los depósitos existentes en la cuenta de depósitos judiciales que posee el Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A., a favor de la parte demandante.

4°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, se archivaré este asunto definitivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 66	
Hoy, julio 26 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 380 de julio 25 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Julio 27, 28 y 29 de 2022